

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 8/2026

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2026.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 7 de fecha 12 de febrero de 2026.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN**

02.- Autorización y disposición de los gastos derivados del encargo a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), de los trabajos como oficina técnica de apoyo a la ejecución y seguimiento del Horizonte Digital LPGC 2030 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

***Primero.* - Autorizar y disponer los gastos derivados del encargo a SAGULPA, S.A, CIF A35345024, de los trabajos como oficina técnica de apoyo a la ejecución y seguimiento del Horizonte Digital LPGC 2030 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

En concreto, los gastos se aplicarán a los ejercicios presupuestarios 2026 a 2028, siendo los importes los siguientes:

a) Ejercicio 2026:

Interesado: Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

CIF: A35345024

Importe: 276.839,72 euros

Aplicación Presupuestaria: 01038/49100/22799.

b) Ejercicio 2027:

Interesado: Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

CIF: A35345024

Importe: 369.119,62 euros

Aplicación Presupuestaria: 01038/49100/22799.

c) Ejercicio 2028:

Interesado: Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

CIF: A35345024

Importe: 92.279,90 euros

Aplicación Presupuestaria: 01038/49100/22799.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del momento en que se adopte la resolución del concejal de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, por la que se decida el encargo a SAGULPA, S.A. de los trabajos como oficina técnica de apoyo a la ejecución y seguimiento del Horizonte Digital LPGC 2030 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Régimen de Recursos.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.